

## INTRODUCCIÓN

Eduardo Garbarino Pico<sup>1</sup>

A 40 años del Navarrazo, el golpe de Estado provincial con el que la Policía de Córdoba destituyó al gobernador elegido democráticamente Ricardo Obregón Cano, la Comisión Provincial de la Memoria (CPM) presenta este II Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos (DD. HH.) de las personas privadas de libertad en Córdoba. La referencia al Navarrazo no es casual, entre los principales objetivos de estos informes se encuentra el de monitorear el accionar de las fuerzas represivas del Estado y sus políticas de Seguridad, algo ineludible cuando se analiza la situación de los DD. HH.

El Navarrazo se produjo el 27 de febrero de 1974 y marcó el inicio de una de las etapas más oscuras, sino la peor, de nuestra provincia. Ese día, el teniente coronel Antonio Domingo Navarro, que acababa de ser destituido del cargo de jefe de Policía de la provincia, detuvo y desalojó del poder al gobernador Ricardo Obregón Cano y a su vice Atilio López. Esta fecha puede ser considerada como el inicio del Terrorismo de Estado en Córdoba. Este informe contiene un capítulo en el que se hace un análisis histórico de la evolución de la Policía de Córdoba desde el Navarrazo hasta nuestros días y que contribuye a comprender la huella que dejó el Terrorismo de Estado en las fuerzas de seguridad de nuestra provincia. Este es un ejemplo del ejercicio de la *memoria*

---

<sup>1</sup> Representante de la Universidad Nacional de Córdoba en la Comisión Provincial de la Memoria. Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y del CIQUIBIC (Conicet).

de acuerdo a la concepción de la misma con la que trabajamos. La memoria colectiva de lo que significaron el Navarrazo y el Terrorismo de Estado debería traducirse en un aprendizaje que nos permita reducir la violencia institucional y fortalecer el control democrático de las fuerzas de seguridad en la actualidad.

## Fundamentos del Informe

La CPM de Córdoba instauró este programa de monitoreo de lugares de encierro en el año 2012. Los objetivos que se plantearon fueron analizar de manera periódica la situación de las personas privadas de libertad y el desempeño de los agentes estatales responsables de su custodia. De esta manera se puede observar el funcionamiento y direccionamiento del poder punitivo estatal, así como la utilización y control —o no— del mismo que ejercen los poderes del Estado. Esta evaluación es fundamental para cualquier organismo o institución que pretenda abordar la problemática de los DD. HH., en Córdoba o cualquier otro lugar. Este análisis se plasma en informes anuales donde se sistematiza, discute y documenta la información recopilada y se la pone a disposición de la sociedad; se la hace “*visible*”. Con esto se pretende realizar un aporte a la discusión de políticas públicas vinculadas a los DD. HH., contribuir a la prevención de violaciones de los mismos y generar un debate público que ponga en tensión el rol que la sociedad le asigna a los lugares de encierro y a las fuerzas de seguridad. En relación a esto último, en el marco de estos informes, se realizan encuentros y debates públicos donde se invita a especialistas para discutir los temas referidos.

La determinación de poner en marcha este programa se fundamenta en la experiencia de los organismos locales e internacionales abocados a prevenir la tortura y violaciones de los DD. HH., una tarea esencial de nuestra Comisión establecida por ley (Ley 9286/2006; arts. 3 inc. a, c y e, y 8). Entre estas organizaciones

se destacan a nivel internacional el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y Amnistía Internacional; a nivel nacional la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Para estos organismos, hace ya mucho tiempo que es evidente que los Estados y sus fuerzas de seguridad son actores centrales, no solo por lo obvio de ser los responsables de garantizar la plena vigencia de los DD. HH. y de prevenir las violaciones a los mismos; sino también porque lamentablemente es demasiado frecuente que sean los principales productores de muerte, tortura, violencia y malos tratos. Este Informe recoge el espíritu y toma definiciones de tratados internacionales suscritos por nuestro país y que poseen carácter constitucional como la *“Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Res. 39/46 -1984)”* y el *“Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Res. 77/199 - 2002)”* de la ONU; así como de la Ley 26.827/2012 que crea el *“Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”*, sancionada por el Congreso Nacional y su Decreto Reglamentario (465/2014). Esta legislación fundamentalmente establece la necesidad de que organizaciones de la sociedad civil participen activamente en el monitoreo de los lugares de encierro y el accionar de las fuerzas de seguridad. El trabajo de las organizaciones mencionadas ha demostrado que, tanto en el mundo como en nuestro país, los mecanismos institucionales tradicionales no han sido suficientemente eficaces en la prevención de violaciones a los DD. HH. en los lugares de encierro. Ni el control político que ejercen —o deberían ejercer— los

gobernantes a cargo del Poder Ejecutivo, ni las leyes aprobadas por los Congresos o Legislaturas, ni el control implementado por el sistema judicial, han impedido que se violen derechos básicos de las personas privadas de libertad. En la Introducción del informe pasado (2013)<sup>2</sup> se desarrolla en mayor detalle los fundamentos que llevaron a la CPM a implementar este programa; así como los objetivos y definiciones que lo guían.

Es importante señalar que la realización de este informe es una iniciativa de la CPM que se lleva adelante conjuntamente con los organismos de DD. HH. que la integran, los Observatorios de DD. HH. de las Universidades Nacionales de Córdoba y de Río Cuarto, el Observatorio de Salud Mental y DD. HH. de la Provincia de Córdoba, el Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes, y la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Sin la participación de todos ellos sería imposible la realización del presente informe.

## **Repercusiones e impacto del Informe 2013 *Mirar tras los Muros***

El Informe pasado fue presentado en el Archivo Provincial de la Memoria (APM) en diciembre de 2013, en el marco de la conmoción que se vivía en Córdoba por el levantamiento policial ocurrido en esos días. Posteriormente, durante 2014, se lo difundió en diversos ámbitos que incluyeron al Poder Judicial de la Provincia, la Comisión de DD. HH. de la Cámara de Diputados de la Nación, las Ferias del Libro de Córdoba y Buenos Aires, así como en reuniones organizadas en distintas ciudades de la provincia con el apoyo de organizaciones sociales locales, el Área de Redes del

---

2 *Mirar tras los muros: situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba* / Lucía Bonafé... [et al.]. 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba; Editorial de la Universidad Nacional de Río Cuarto, 2014. <http://www.unc.edu.ar/extension-unc/vinculacion/observatorio-ddhh/informe-mirar-tras-los-muros>

APM y la Mesa de Trabajo por los DD. HH. de Córdoba. También fuimos invitados a participar del I Congreso Internacional y IV Nacional de Psicología. En todos estos lugares fue muy bien valorado y tuvo un impacto importante en medios de comunicación; incluso sirvió de insumo en fallos judiciales y en trabajos de investigación. Lamentablemente no fue esta la recepción que tuvo por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, con quienes no fue posible dialogar sobre los contenidos del Informe 2013. También fracasaron los intentos de presentar nuestros resultados a los legisladores de nuestra provincia, hubo contactos con algunos de ellos para acordar reuniones en Comisiones específicas de la Legislatura, pero finalmente no se concretó ninguna.

Las conclusiones del Informe 2013 se presentaron en el Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Núñez”, perteneciente al Poder Judicial, gracias a la gestión de los representantes de este poder en la CPM. De este encuentro participaron miembros del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), el director de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, defensores públicos de la provincia (Asesores Letrados), jueces, fiscales y otros agentes judiciales. En este marco se hizo hincapié en la necesidad de romper con la naturalización que existe de las condiciones de precariedad y privación de derechos en las que se encuentran las personas alojadas en los distintos lugares de encierro. Se remarcó la necesidad de fortalecer el control que consideramos deberían ejercer el Ministerio Público de la Defensa y los Jueces que tienen bajo su tutela personas privadas de la libertad. Si bien es difícil evaluar los resultados de esta primera aproximación, los miembros del TSJ presentes se mostraron sensibilizados frente a la información presentada y también explicitaron una buena predisposición para repensar el papel que debe jugar el Poder Judicial en garantizar la plena vigencia de la ley y los DD. HH. en los lugares de encierro.

La otra instancia institucional en la que se discutieron las conclusiones de nuestro monitoreo fue la Comisión de DD. HH. de la Cámara de Diputados de la Nación. Allí se valoró el trabajo

realizado y se nos instó a profundizar esta tarea. Los tratados internacionales firmados por la Argentina obligan a que se produzcan informes no solo a nivel nacional, sino también en las provincias, en este sentido nuestro país —y Córdoba en particular— presenta déficits.

A nivel de difusión general se hicieron dos presentaciones. La primera se realizó en el APM y contó con la presencia de referentes históricos de la lucha por los DD. HH. en Córdoba, Emilia Villares de D'Ambra de Familiares y Sonia Torres de Abuelas de Plaza de Mayo; también participaron los rectores de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Francisco Tamarit, y de la de Río Cuarto (UNRC), Marcelo Ruiz. Posteriormente, en la Feria del Libro de Córdoba, la presentación estuvo a cargo del Juez Federal Daniel Rafecas.

También se realizaron presentaciones del Informe 2013 en distintas ciudades de nuestra provincia. Estas fueron convocadas por organizaciones de DD. HH. locales que forman parte de la red provincial creada por el Área de Redes del APM en colaboración con la Mesa de Trabajo por los DD. HH. de Córdoba. Se realizaron presentaciones en Río Cuarto (en este caso organizada por el Observatorio de DD. HH. de la UNRC), Villa María, Río Tercero, Villa Dolores y San Francisco. Esta experiencia fue muy enriquecedora para todos y permitió fortalecer la interacción entre las distintas organizaciones abocadas a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia y defensa de los DD. HH. También nos permitió constatar que las conclusiones generales de este trabajo se verifican a nivel local a lo largo de toda la provincia. Entre los problemas más conspicuos se destacan el abuso policial dirigido a adolescentes y jóvenes de sectores vulnerables al amparo del Código de Faltas; la ausencia de dispositivos públicos apropiados (y establecidos por ley) para tratar adecuadamente a niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley penal, a personas con padecimientos mentales o problemas de adicciones; y la falta de acceso efectivo a la defensa pública para hacer valer los derechos establecidos por la normativa vigente.

El Informe 2013 también fue utilizado como referencia por la Justicia Federal en expedientes vinculados a temas penitenciarios (“Hábeas corpus, presentante Jorge Perano”, Expte. N° FCB 92000001/2014 y “PGN - Procuraduría contra la Violencia Institucional c/ Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba - Amparo ley 16.986”, Expte. N° 495/2013/CA1). En el primero se sometieron a control judicial las condiciones estructurales y sanitarias reinantes en el E.P. N° 2 de la ciudad de Córdoba. En el segundo las facultades de la PROCUVIN para realizar inspecciones en las cárceles de la provincia de Córdoba.

En definitiva el Informe 2013 tuvo una buena repercusión pública, fue una herramienta utilizada por medios de comunicación locales y nacionales cuando se trataron temas vinculados a Violencia Institucional en Córdoba, sobre todo en el contexto del autoacuartelamiento policial de principios de diciembre de 2013. Además fue una fuente utilizada por fiscales y jueces, así como en el ámbito académico. También permitió reforzar los lazos con las organizaciones sociales vinculadas a la defensa de los DD. HH. distribuidas por distintas ciudades de la provincia y poner al alcance de todos, datos sistematizados y documentados. Creemos que ha sido un buen punto de partida; sin embargo no perdemos de vista que el fin último es lograr modificar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad y transformar muchas de las prácticas de los agentes estatales que las custodian.

En relación a esto último el impacto de nuestro trabajo ha sido modesto o nulo. Es evidente que modificar estas prácticas y condiciones requiere de cambios en las políticas implementadas por los responsables de conducir a las fuerzas de seguridad y gestionar a los lugares de encierro. En este sentido, lamentablemente no se pudieron crear canales de diálogo con funcionarios del Poder Ejecutivo. De acuerdo a lo expresado por la ministra Chayep en una reunión con la CPM, el Informe 2013 fue recibido como un agravio y no como un aporte a la transparencia y a la discusión de políticas públicas. Esto se vio reflejado en el posicionamiento

de este poder del Estado en relación a todo lo vinculado a estos informes. Su postura fue: *a)* oponerse en el seno de la CPM a la ejecución de este programa a través de sus representantes, *b)* no responder a las solicitudes de pedido de datos, cuando lo hicieron fue para denegar el derecho de acceso a la información pública, *c)* desconocer los pedidos de autorización para ingresar a los lugares de encierro, y *d)* no aceptar ninguna de las invitaciones que se le realizaron para participar de paneles destinados a discutir públicamente sobre estrategias de prevención de la tortura, violencia institucional, políticas de seguridad democrática o la implementación de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (debe establecerse de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827/2012). Esto contrasta con la prédica pública del gobernador y precandidato a presidente sobre la transparencia que debe tener la gestión pública y la actitud que debe tener un gobernante respecto de escuchar todas las voces en el marco de un debate plural y democrático para llegar a consensos.

En las discusiones planteadas en el seno de la CPM cuando se decidió implementar el programa que da origen a este informe, el único integrante que se opuso fue la representante del Poder Ejecutivo. Su argumento fue que no era facultad de esta comisión llevar adelante las actividades propuestas, que esa era una atribución de la Secretaría de DD. HH. de la Provincia. Sin embargo esta dependencia nunca realizó monitoreos como este; y cuando se consultó a la Subsecretaría de DD. HH. (la propia representante del Poder Ejecutivo en la CPM) si planeaban hacerlo, manifestó que no. Por otra parte, la Secretaría de DD. HH. y la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria, no solo se encuentran bajo la órbita del Poder Ejecutivo, sino que además ambas pertenecen al mismo Ministerio. El mismo Ministro tendría responsabilidades de gestionar y de controlarse, esto no resiste ningún análisis. La CPM es un organismo del Estado también, pero autónomo y conformado en su mayoría por organizaciones civiles no gubernamentales abocadas a la defensa de los DD. HH. Por otra parte, la



atribución para que la CPM implemente este programa lo establece la propia Ley de la Memoria cuando plantea como objetivos del APM (Art. 3º), *“Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional”* (inc. c); así como *“Coadyuvar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al deber de garantía del Estado en lo que se refiere a la prevención, investigación, juzgamiento, castigo y reparación de las graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales”* (inc. f). No se pretende ahondar esta discusión aquí ya que la fundamentación sobre la pertinencia de la CPM para llevar adelante este programa se encuentra ampliamente desarrollada en la Introducción del Informe 2013.

Al igual que durante el año 2013, para la confección del presente Informe Anual, la CPM requirió a distintas dependencias provinciales implicadas en la temática bajo análisis, información pública fundando las solicitudes en la Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado (Ley Provincial N° 8803). De todos los pedidos, la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la provincia de Córdoba, fue la única que respondió con fecha 13 de agosto de 2014. Los demás funcionarios optaron por desconocer la solicitud. En el expediente administrativo, el Secretario de Seguridad Matías Pueyrredón, fundado en un dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad firmado por su Directora Suplente, María D. Suasnavar, negó la información estadística solicitada al Ministerio.

El Dictamen expresa: *“...corresponde destacar respecto a la procedencia formal de la solicitud de la información requerida en las mismas por parte de la Comisión Provincial de la Memoria, que la facultad de efectuar tal requerimiento no se encuentra dentro de las competencias propias asignadas legalmente a la mencionada Comisión.”* *“...En cuanto a lo normado por la Ley 8803 “Derechos al Conocimiento de los Actos del Estado”, si bien en ella está previsto*

*el derecho a solicitar información de parte de los organismos de la administración pública, no se trata de cualquier tipo de información, sino que se trata solo de aquella documentación que sirva de base a un acto administrativo (art. 2), circunstancia que en el caso de autos no se verifica.”*

En primer lugar aparece como preocupante, que un sector de la administración pública provincial continúe insistiendo en examinar la legitimidad del peticionante de la información pública. La justicia provincial ha reconocido que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1 de la ley 8803 “...ley especial acuerda el derecho al acceso a la información a “toda persona”, bastando entonces únicamente tener esa calidad para obtener debida respuesta a su requerimiento. La previsión legal admitiendo el acceso a la información a toda persona apunta como he referido supra y explicita el artículo primero, a regular el ejercicio de un derecho fundamental del ciudadano que se enmarca con el principio de publicidad de los actos de gobierno. Es de la esencia de los gobiernos democráticos en donde la autoridad del gobernante tiene su origen en un mandato popular, la transparencia de sus actos. La transparencia no sólo facilita la labor del propio Estado sino —a su vez— permite a todos los destinatarios de ella conocer, valorar, acatar y cuestionar lo que es de interés de toda la comunidad. ¿De qué manera puede un ciudadano —cualquiera sea su interés— evaluar la conducta de las autoridades que lo gobiernan si la información sobre la cual se adoptan las decisiones, o las decisiones mismas, no son accesibles?”<sup>3</sup>.

Tampoco es sostenible que la autoridad requerida examine los motivos o propósitos de la requisitoria, conforme al artículo 6 de la citada ley.

En cuanto a la negativa fundada en que no se trata de “documentación que sirva como base de actos administrativos”, hacemos nuestros los argumentos expuestos en la referida sentencia, que

---

<sup>3</sup> Autos caratulados “La Voz del Interior S.A. C/ Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) - amparo”, la sentencia de la juez en lo Civil y Comercial, Raquel Villagra, del 26 de agosto de 2004.

citando al senador González (miembro informante) al proponer el despacho de comisión que culminara con la sanción de la ley 8803, manifestó: *“Nunca más en Córdoba un funcionario se creará el dueño de la documentación de la que solamente es depositario por mandato del pueblo”*.

El impedimento para ingresar a las penitenciarías excede a la CPM y parece ser parte de una política general del ejecutivo provincial. Lo mismo había ocurrido con el fiscal federal Abel Córdoba de la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin, Ministerio Público Fiscal de la Nación), quien había denunciado en 2013 la presencia en la cárcel de San Martín de *“dos camastros de hierro y 17 cadenas de unos setenta centímetros cada una, elementos que —según denunciaron varios de los detenidos— eran utilizados por los guardias “para estaquear a los internos” cada vez que hacían un reclamo o denuncia”*<sup>4</sup>. Esto motivó que le negaran el ingreso al establecimiento penitenciario de Bouwer a la Procuvin, decisión que fue denunciada ante la justicia que finalmente reconoció el derecho que tenía este organismo para ingresar a este complejo carcelario<sup>4</sup>. Francisco Mugnolo, procurador penitenciario de la Nación, también denunció públicamente que *“Córdoba le pone trabas”* a la Procuración para cumplir *“el rol de proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad”* que tiene por ley<sup>5</sup>. La pretensión de ingresar a los lugares de encierro no es caprichosa, es internacionalmente aceptado que las visitas periódicas no anunciadas a los lugares de encierro son una de las mejores, sino la mejor, manera de prevenir *la tortura, los malos tratos y las penas crueles o inhumanas*. Es precisamente lo que está reconocido

---

4 “Una fuerte denuncia contra la tortura”; *Página 12*, 17/05/2013, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-220206-2013-05-17.html>. “Un fallo judicial para romper cadenas”; *Página12*, 11/02/2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-239561-2014-02-11.html>

5 “Francisco Mugnolo: Córdoba no quiere que se sepa qué pasa en sus cárceles”. *La Voz del Interior* 03/09/2014 <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/francisco-mugnolo-cordoba-no-quiere-que-se-sepa-que-pasa-en-sus-carceles>.

en los tratados internacionales sobre DD. HH. con rango constitucional en nuestro país y en la ley que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Por otra parte llama la atención el rechazo de las invitaciones cursadas al Ministerio de Justicia y DD. HH. a participar en eventos donde se discute públicamente temas como la prevención de la tortura, políticas de seguridad democrática, violencia institucional y la creación de un Mecanismo Local o Provincial de Prevención de la Tortura (MLPT). En una reunión de la CPM con la ministra Graciela Chayep llevada a cabo durante 2014, la funcionaria manifestó su encono por la falsedad de los datos que se brindan en el Informe 2013 sobre las cárceles de la Provincia que se encuentran bajo su control. Sin embargo, ante la falta de respuesta a nuestros pedidos de datos dirigidos a su propio ministerio, se recurrió a obtenerlos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), donde la propia provincia provee de al menos parte de la información que hubiéramos deseado obtener directamente del ejecutivo provincial. Asimismo, de haber aceptado las invitaciones a debatir públicamente, estas hubieran sido una buena oportunidad para exponer sus propios puntos de vista y discrepancias por lo expresado en nuestros informes. Desentona con el discurso de apertura y diálogo abierto con la sociedad que pregona el gobernador José Manuel de la Sota.

Desconocemos si la publicación de nuestros informes ha tenido que ver con el desfinanciamiento de los Sitios de Memoria que han visto recortado su presupuesto y personal desde que asumió la actual gestión. Creemos que no, ya que la razón esgrimida explícitamente por el gobierno fueron supuestas irregularidades en las rendiciones de cuentas del APM y Sitios de Memoria de Córdoba. Este fue desmentido públicamente por los directores de estos sitios y la CPM<sup>6</sup>. Es importante señalar que no se utilizaron

---

6 “Con documentación, la Comisión de la Memoria refutó a la ministra Chayep”. INFOnews, *El Argentino Córdoba* 10/09/2014.

ni se utilizan recursos de la provincia para realizar estos informes. El equipo que lleva adelante el informe lo hace de manera *ad honorem* y la publicación es financiada por las editoriales de la UNC y la UNRC. De cualquier manera, siendo este un programa establecido por la CPM en uso de sus facultades, tampoco debiera ser en el futuro un inconveniente si se decidiera utilizar recursos públicos asignados por la Legislatura. Si no se ha hecho es porque lo que se ha recibido no ha sido suficiente para sostener las actividades habituales de los Espacios para la Memoria y ha sido necesario incluso suprimir muchas de ellas.

Queremos ser enfáticos al expresar que somos conscientes de lo complejo y arduo que es administrar, regir, controlar y gobernar a los lugares de encierro y a las fuerzas de seguridad estatales. En Córdoba y en cualquier parte del mundo. Las violencias de Estado o institucionales constituyen un tema candente para la Criminología, la Sociología, las Ciencias Políticas y las organizaciones preocupadas por los DD. HH. a nivel internacional. Las personas que se encuentran privadas de libertad, como es evidente, se encuentran en los lugares de encierro contra su voluntad, mantenerlas allí implica en sí mismo ejercer violencia. Los agentes estatales que trabajan en estos lugares están obligados a convivir con esto. La tarea que como sociedad les asignamos a estos trabajadores es realmente dura, difícil, compleja. Y muchas veces mal remunerada y en condiciones laborales que no son las más adecuadas. Entendemos plenamente la dificultad que cualquier funcionario enfrenta al administrar estos lugares. Lamentamos que el gobierno provincial se sienta agraviado y se niegue a colaborar con nuestro programa. Conformamos también una institución pública, pero desde un lugar diferente, con autonomía y participación de la sociedad civil. Nuestro propósito es colaborar en la tarea de controlar y prevenir la violencia institucional aportando una herramienta que de acuerdo a la experiencia internacional ha demostrado ser efectiva.

## El Informe 2014

El presente informe es una continuidad del desarrollado en 2013 en el marco del programa de monitoreo de lugares de encierro implementado por la CPM. La situación vivida el 3 y 4 de diciembre de 2013 por el levantamiento policial, así como la cantidad de muertos durante 2014 a manos de las fuerzas de seguridad del Estado, son alarmantes y ponen de manifiesto la importancia de los temas que se analizan en este informe y la necesidad de debatirlos en nuestra provincia.

Estas problemáticas se desarrollan en detalle en las páginas siguientes. Pero queremos ser enfáticos al señalar que la crisis policial desencadenada por el *narcoescándalo* que afectó a la cúpula de la fuerza y por el autoacuartelamiento policial de principios de diciembre de 2013, lejos de servir para poner en debate la reforma policial y de políticas de seguridad que nuestra democracia tiene aún pendiente, se transformó en la oportunidad de otorgarle aún mayor poder a la Policía que ha desplegado una ocupación territorial sin precedentes en los 30 años de democracia<sup>7</sup>. Es importante destacar que muchos de los reclamos de los agentes policiales eran lícitos y justos, pero la forma que eligieron para hacerlos fue ilegal, ilegítima y atroz por las consecuencias que tuvo para la sociedad cordobesa. La salida de la crisis fue con una Policía ocupando el territorio de manera abrumadora, con incremento de las detenciones arbitrarias al amparo de la discutida ley contravencional de nuestra provincia, el Código de Faltas<sup>8</sup>. Aparecieron nuevos lugares de encierro, móviles y efímeros, que escaparon a las posibilidades de este monitoreo: los “*corralitos*”, vallados armados en plena vía pública en operativos policiales de tránsito. Lo más

---

<sup>7</sup> Se discute en detalle en el Capítulo “Políticas de Seguridad y Fuerza Policial”.

<sup>8</sup> Actualmente es sujeto de análisis en la Legislatura donde se lo intenta reformar bajo la nueva denominación de “Código de Convivencia”. Esta propuesta de reforma se analiza en el Capítulo “Políticas de Seguridad y Fuerza Policial”, el proyecto de reforma fue ampliamente cuestionado por las organizaciones sociales que se presentaron a la Audiencia Pública que se realizó a fines de 2014.

preocupante es que mientras que la tasa de homicidios de nuestra provincia en 2014 no varió a pesar de este despliegue policial<sup>9</sup>: *Carlos Trejo, Enzo Castaño, Verónica Andrea Sajen, Carlos Joel Sola García, Alberto Fernando “Güere” Pellico, Miguel Ángel Torres, Cristian Daniel Guevara, Pablo Nicolás Navarro, Ezequiel Ávila, Lautaro Nahuel Torres, Exequiel Lautaro Barraza, Martín Eduardo Carrizo* y cuatro personas no identificadas, murieron a manos de fuerzas de seguridad. Trece muertes fueron causadas por agentes de la Policía de la provincia de Córdoba, tres por personal del Servicio Penitenciario Provincial y una por un agente de Gendarmería Nacional. Todos en situaciones dudosas en las que las versiones oficiales contrastan fuertemente con las de sus familiares, allegados y testigos<sup>10</sup>. A esto también queremos decir *Nunca más*. Esperamos que las investigaciones judiciales en curso avancen con celeridad. Se encuentra ampliamente demostrado que el aumento de efectivos policiales en las calles, o el endurecimiento de las penas, no atacan el mal llamado problema de “*inseguridad*”, lo que hacen es favorecer al incremento de la violencia institucional y a la ruptura del lazo social tal como se evidenció en diciembre de 2013. Es necesario redoblar los esfuerzos de todos los que creemos y queremos vivir en una democracia con mayor calidad institucional a partir de políticas de seguridad integrales e inclusivas, no represivas.

En síntesis, el presente informe se divide en capítulos en los cuales se analiza: la evolución de la Policía de Córdoba desde el Navarrazo a la actualidad; la situación en las cárceles provinciales; el estado de indefensión en que se encuentran las Niñas, Niños y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal; lo que sucede en los Hos-

---

9 Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana, dirigido por la Lic. Alejandra Monteoliva, la tasa de homicidios cada 100.000 habitantes fue de 3,8 en 2012, 4 en 2013 y 4,3 en 2014. <http://www.seguridadciudadana.info/datos-y-estadisticas/homicidios/cordoba>

10 Datos recopilados a partir de información publicada en medios de comunicación por Paola Blanes y Solana Yoma del Observatorio de DD. HH. de la UNC. Ver Anexo I del Capítulo “Políticas de Seguridad y Fuerza Policial”.

pitales Neuropsiquiátricos monovalentes y con la aplicación de las leyes de Salud Mental; y las Políticas de Seguridad y accionar de la Policía de Córdoba. Además se presenta un análisis sobre la situación en Río Cuarto producido por el Observatorio de DD. HH. de la UNRC.

También se solicitaron artículos temáticos escritos por especialistas invitados. Es importante remarcar que lo que se expresa en estos artículos refleja la opinión de sus autores y no necesariamente la del equipo responsable de este Informe o de la CPM. Uno de ellos se ocupa de la necesidad de establecer un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT), fue escrito por Enrique Font y María E. Mistura, responsable y asesora, respectivamente, de la implementación del Protocolo Facultativo contra la Tortura de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Otro de estos trabajos fue escrito por Silvia Plaza, coordinadora del Equipo de Acompañamiento Psicológico a testigos, víctimas, querellantes y familiares en situación de dar testimonio en juicios por crímenes de lesa humanidad en Córdoba, trata sobre el significado y consecuencias de la tortura. Otro de estos artículos por invitación fue producido por la Mesa de Trabajo por los DD. HH. de Córdoba y se titula *“Informar, acompañar, visibilizar y movilizar para incidir”*. Se presenta también un escrito elaborado por el Equipo de educadores de la Escuela “Paulo Freire” y CENMA “Profesora María Saleme de Burnichón”, Anexos del Complejo Esperanza, donde relatan su experiencia educativa en esa institución. El último de estos escritos es una entrevista de Susana Morales a integrantes del Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos de Córdoba, organizadores de la Marcha de la Gorra que se realiza anualmente en contra del Código de Faltas. En esta entrevista relatan su experiencia durante 2014.

En el marco de este Informe también se realizaron las *“Jornadas sobre Prevención de la Tortura - Córdoba 2014”*. Fueron organizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Observatorio de DD. HH. de la Universidad Nacional de Córdoba conjuntamente con el equipo que lleva adelante este monitoreo.



Las mismas contaron con el apoyo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Participaron Francisco Mugnolo, Procurador Penitenciario de la Nación Argentina; Francisco Tamarit, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba; Roque Orrego y Diana Vargas del Mecanismo de Prevención de la Tortura de la República del Paraguay; Enrique Font, responsable de la implementación del Protocolo Facultativo contra la Tortura de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; Gilda Pacheco, especialista internacional en DD. HH. de Costa Rica; y Jorge Perano, docente de la cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho UNC y miembro de nuestro equipo. En este marco, entre otras actividades se discutió con organizaciones sociales locales la necesidad de impulsar en nuestra provincia una Ley que establezca el MLPT. Actualmente se continúa trabajando con estas organizaciones por la creación de este mecanismo. En este sentido, es importante destacar que el legislador Juan Manuel Cid, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, presentó un proyecto para crear este mecanismo y que esperamos se abra a discusión y siga su curso parlamentario durante 2015. Como se mencionó, Enrique Font y María E. Mistura escriben un artículo en este libro en el que se discute la importancia del MLPT y su implementación en las distintas jurisdicciones de nuestro país.

También se realizaron tres talleres denominados “*Atrapados sin derechos*” que se desarrollaron en la Facultad de Derecho, en la de Psicología y en la Escuela de Ciencias de la Información de la UNC. De estos talleres participaron más de 600 estudiantes de distintas carreras.

Los problemas centrales detectados por este Informe y que abarcan a todos los lugares de encierro y fuerzas de seguridad son los siguientes:

- Uso letal de la fuerza en casos que los procedimientos no lo exigían causando muertes evitables (p.e. “*gatillo fácil*”, ejecuciones extrajudiciales).

- Hacinamiento y condiciones precarias de los establecimientos.
- Falta de acceso adecuado y ubicuo a derechos básicos como el de Alimentación, Salud, Educación y Trabajo.
- Uso excesivo e injustificado de la violencia.
- Direccionamiento del aparato represivo del Estado hacia el sector más vulnerable de la sociedad. En muchos casos al amparo de la aplicación discrecional del Código de Faltas.
- Falta de dispositivos alternativos al encierro para niños, niñas y jóvenes menores de edad; así como para personas con padecimientos psicosociales y/o de adicciones.
- Utilización de celdas de aislamiento y “*chalecos farmacológicos*”.
- Control judicial insuficiente.
- Falta de acceso real y efectivo a la defensa para personas pertenecientes a los sectores socioeconómicos más bajos.
- Precariedad en las condiciones salariales y laborales de los miembros de menor rango de las fuerzas de seguridad y otros agentes estatales encargados de custodiar a las personas privadas de libertad.

### **La agenda pendiente en políticas de Memoria y DD. HH. en el año electoral de Córdoba**

En base a este relevamiento, y en cumplimiento de las funciones que le impone la Ley de la Memoria, la CPM se propone profundizar su rol en pos del establecimiento de políticas de Estado vinculados a Memoria y DD. HH. El Estado de Córdoba (sus tres poderes) y las fuerzas políticas democráticas de la provincia se encuentran en deuda en cuanto al cabal cumplimiento e implementación de las leyes que se ocupan de prevenir la violación a los DD. HH. y controlar la violencia institucional. Los tratados internacionales sobre prevención de la tortura firmados por nuestro país y que tienen carácter constitucional desde 1994, la ley nacional sobre el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, las leyes nacional y provincial de Salud Mental, las normas legales

vinculadas a proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes menores de edad, las que rigen a los establecimientos penitenciarios y al desempeño de las fuerzas de seguridad, todas estas leyes están lejos de ser cumplidas integralmente.

La Agenda de Memoria y DD. HH. de nuestra Comisión incluye los siguientes tópicos:

- Mejor financiamiento del APM y Sitios de Memoria de Córdoba.
- Garantizar la continuidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad.
- Reforma Policial y de las Políticas de Seguridad dirigidas a establecer un control democrático de las fuerzas de seguridad y la disminución de la violencia institucional.
- Establecimiento del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.
- Creación de un Órgano local de Revisión de Salud Mental como el previsto por la ley Nacional.
- Mejoramiento de los establecimientos donde se alojan a las personas privadas de libertad.
- Fortalecimiento de la Defensa Pública.
- Reforma integral del tratamiento que se le da a los niños, niñas y jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal (transformación del Complejo Esperanza).
- Establecimiento de los dispositivos adecuados y previstos por ley para el tratamiento de personas con padecimiento psicosocial y adicciones (sustitución de los manicomios).

Creemos que todo esto debe formar parte de las discusiones públicas que se desarrollen en el marco de la campaña electoral 2015 y adquirir mayor relevancia general. De lo contrario continuaremos sosteniendo este Estado represivo que se toma cada vez más víctimas del sector social más vulnerable, mientras los delitos llevados a cabo por los poderosos y con mayores consecuencias para la sociedad permanecen impunes.

Una vez más queremos reiterar que este informe, si bien es producto de una iniciativa de la CPM, no podría llevarse adelante si no se lo hiciera conjuntamente con los organismos de Derechos Humanos (DD. HH.) que la integran, los Observatorios de DD. HH. de las Universidades Nacionales de Córdoba y Río Cuarto, el Observatorio de Salud Mental y DD. HH. de la Provincia de Córdoba, el Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes, y la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). A todas estas organizaciones y sus integrantes MUCHAS GRACIAS.